

RESOLUCIÓN No. 527

EL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Resolución 466, publicada en el Registro Oficial No. 512 del 22 de enero del 2009, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), aprobó la aplicación de una medida de Salvaguardia por Balanza de Pagos, al tenor de lo que señala el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), en su Art. XVIII, Sección B.

**Que**, el COMEXI expidió la Resolución No 515, publicada en el Registro Oficial N° 37 de 30 de septiembre de 2009, que, entre otras disposiciones, contempla la obligatoriedad de que los vehículos que importen las entidades públicas, siempre y cuando no se produzcan en el país y sean compatibles con las actividades que desarrollan este tipo de organismos; y, que ingresen al país sin las respectivas adecuaciones que faciliten el cumplimiento de las actividades para las que fueron importados, deban someterse a la correspondiente modificación y montajes, tanto internos como externos, en la zona primaria aduanera, dentro de los siguientes sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de su arribo;

**Que**, es necesario contemplar las importaciones de aquellos vehículos especiales señalados en el considerando anterior, que habrían arribado al país antes de la vigencia de la Resolución 515;

**Que**, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) acogió el Informe Técnico MIPRO-0263 de 24 de septiembre del 2009, que recomienda modificar la Resolución 515 del COMEXI, en el sentido de incluir una disposición final que regule las importaciones de ambulancias y equipos especiales adquiridos por las entidades públicas y que hayan arribado al país antes de la vigencia de la referida Resolución;

En ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones, LEXI,

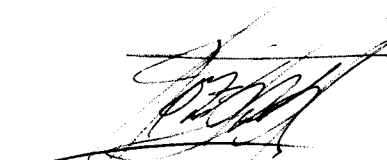
RESUELVE:

**Artículo 1.-** Incluir la siguiente DISPOSICIÓN TRANSITORIA en la Resolución 515 del COMEXI, publicada en el Registro Oficial N° 37 de 30 de septiembre de 2009:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Para las importaciones de ambulancias y equipos especiales adquiridos por las entidades públicas y que hayan arribado al país antes de la vigencia de la presente Resolución, el plazo de 60 días al que se refiere el Artículo 2, regirá a partir del 30 de septiembre de 2009.

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI, en sesión llevada a cabo el día 22 de octubre de 2009 y entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

  
Eco. Natalie Cely  
PRESIDENTA

  
Eco. Juan Lozada  
SECRETARIO AD-HOC